

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00021 00
Proceso	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante	Francisco Antonio Muñoz Pérez y Otra
Demandado	Seguros del Estado y otros
Providencia	A.I 125 de 2021
Decisión	Admite llamamiento en garantía

Dentro del término legal establecido para tal fin, presenta la apoderada de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS DE TRANSPORTES COOMOEPAL, representada legalmente por la señora ANA MILENA DUQUE RICAURTE, contestación de la demanda, así como la demanda de llamamiento en garantía para vincular en tal calidad a la empresa SEGUROS DEL ESTADO.

A este respecto, expresa este Despacho que el llamamiento en garantía efectuado por la entidad accionada cumple con las disposiciones contempladas en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, por cuanto se aporta copia del contrato de póliza N° 45-30-101078549 y 45-31-101075591, que da cuenta de la relación contractual existente entre ambos. Por tanto, se procederá con su admisión, misma que conforme lo preceptuado en el párrafo del artículo 66 *idem*, debiera notificarse a la entidad llamada en garantía, esto es SEGUROS DEL ESTADO, adjuntandose el presente proveído. Se le advierte al llamado en garantía que, **conforme lo indica el inciso segundo del canon 66 esjudem, podrá contestar en un solo escrito la demanda y el llamamiento**, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía promovido por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS DE TRANSPORTES COOMOEPAL, representada legalmente por la señora ANA MILENA DUQUE RICAURTE, por

intermedio de apoderada judicial, frente a la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 *ibidem*.

SEGUNDO: Ordenar notificar al convocado SEGUROS DEL ESTADO S.A., del llamamiento en garantía efectuado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS DE TRANSPORTES COOMOEPAL, representada legalmente por la señora ANA MILENA DUQUE RICAURTE, para cuyos efectos se le correrá traslado del mismo por el término de veinte (20) días, a fin de que solicite las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo preceptuado en el artículo 66 del Código General del Proceso, resaltándose que dicho término comenzará a correr desde la notificación de la presente providencia, tal y como se expuso en la parte considerativa de este proveído. Además, que podrá contestar en un solo escrito, la demanda y el llamado que se le hace.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada ADRIANA PATRICIA CARDOZO DAVILA, identificada con cédula numero 66.834.931 y portadora de la T.P. 84.379 del C. S de la J., para actuar en representación de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE MOTORISTAS DE TRANSPORTES COOMOEPAL, representada legalmente por la señora ANA MILENA DUQUE RICAURTE, conforme al poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE
BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día _____ del mes _____ de 20____.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BLANCA ROCIO PEREZ ROMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff7a05bed9563a230a3b4aa4abbffd3f7d61d1230f881d2e5598031fb65b2296
Documento generado en 30/06/2021 04:10:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>